



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDC-A**

Colquamarca, 28 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** El Informe N° 033-2024-MDC/GM-MJL/JOED, 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; el Informe N° 82-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 013-2024-LHC-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Opinión Legal N° 038-2024-MDC-OGAJ/EHN, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre incorporación de inversión no prevista al PMI 2024-2026; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** el numeral 14.11) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

**Que,** el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1) La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2) Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo o vigente;

**Que,** conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que, 19.1) Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2) La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2) La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda;

**Que,** el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI. Asimismo, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/63.01, precisa los requisitos para el registro de inversiones no previstas: a) información de la inversión que se incorpora: El nivel de avance de la inversión, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, la fecha que inicio su ejecución, la fecha prevista de su culminación, b) actualización del formato N° 08-A/08-B/08-C: registros en la fase de ejecución de la inversión no prevista, c) actualización del formato N° 12-B de la inversión no prevista, d) sustento de por qué no se programó la inversión en el año actual y la importancia o necesidad incorporada, e) Opinión favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



**Que**, mediante Informe N° 033-2024-MDC/GM-MJL/JOED, 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita disponibilidad presupuestal e incorporación no prevista en el PMI 2024 del proyecto con CUI N° 2488682, concluyendo que, es necesario la asignación de presupuesto para que pueda priorizar la elaboración del expediente técnico para su posterior ejecución por el monto de S/ 34,666.60. Las inversiones que separa su incorporación como inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, se encuentra alineada a los Planes Estratégicos Nacional, Sectorial, Regional, Provincial y Distrital. Dichas inversiones contribuyen al cierre de brechas correspondiente, según la tipología de las inversiones; por lo que, se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 34,666.60 con fuente de financiamiento Canon y sobre canon para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo Japo de la Comunidad de Idiopa-Ñaupá Japo – Urisanya del distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con código único de inversiones 2488682;

**Que**, mediante Informe N° 082-2024-OGP-MDC/CH, de fecha 14 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal, para la atención de incorporación no prevista en el PMI 2024-2026, para el pago de elaboración de expediente técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo Japo de la Comunidad de Idiopa-Ñaupá Japo – Urisanya del distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con código único de inversiones 2488682, por el importe de S/ 34,667.00, con fuente de financiamiento 5 recursos determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 013-2024-LHC-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite informe técnico que sustenta la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2024-2026, concluyendo que, 1) Se debe cumplir estrictamente con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el formato 12-B; seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; 2) La inversión a incorporar en el PMI 2024-2026 se encuentra alineada al plan estratégico nacional, sectorial e institucional y contribuyen al cierre de brechas priorizadas por el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; 3) El informe técnico de sustento será elevado a la DGPMI-MEF a través de MPMI, el cual permitirá ser habilitado para el registro de incorporación en el Banco de Proyectos como inversión no prevista; 4) La Municipalidad Distrital de Colquamarca cuenta con los recursos necesarios para iniciar la fase de ejecución (liquidación) de la inversión en el presente ejercicio, equivalente a S/ 34,667.00 habiéndose previsto el inicio de la fase de ejecución de dicha inversión en el año 2024 y 2025;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 038-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar la Incorporación no Prevista en el PMI 2024-2026 del proyecto de inversión pública denominada "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo Japo de la Comunidad de Idiopa-Ñaupá Japo – Urisanya del distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco", con código único de inversiones 2488682, con fuente de financiamiento 5 recursos determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y con una disponibilidad presupuestal de S/ 34,667.00 (treinta cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE INVERSIÓN	FTE. FINAN.	DISP. PPTAL
2488682	"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo Japo de la Comunidad de Idiopa-Ñaupá Japo – Urisanya del distrito de Colquamarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco"	18 canon sobre canon	S/34,667.00

**Que**, en mérito a lo establecido en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo en consideración la propuesta formulada por Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la incorporación de una inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Página 3 de 3

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la INCORPORACIÓN DE UNA (1) INVERSIÓN NO PREVISTA EN EL (PMI) 2024-2026,** conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE INVERSIÓN	FTE. FINAN.	DISP. PPTAL
2438682	Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo Japo de la Comunidad de Idiopa-Naupá Japo – Urisanya del distrito de Colquemarca-provincia de Chumbivilcas-departamento de Cusco	18 canon sobre canon	S/ 34,667.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a Gerencia Municipal, Estudios y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y OPMI adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.**

**REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

- DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal.
  - Alcaldía
  - OTI.
  - EYP
  - OSGPP
  - OPMI
  - Archivo.
  - OSAlegv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
*[Firma]*  
Prof. Santos Ochoa Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24211045

